

845/11

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año 1777

Orden del Consejo por lo
que se manda que ningún
Clerigo de Menores Ordenes
se que se le permita



Reconociendo el Consejo el abuso con
 que muchos *Eclesiasticos*, y señaladamente los
Clerigos de Menores Ordenes, sin atencion à
 su *Estado*, y à lo prevenido por el *Concilio*
Tridentino, *Bulas*, y *Disposiciones Apostoli-*
cas, se han introducido à el uso del habito
secular, viviendo y portandose como *Segla-*
res, despreciando el suyo propio *Clerical*; cau-
 sando con este motivo sobre el escandalo, y
 mal ejemplo, varios embarazos y competen-
 cias con la *Jurisdiccion Real Ordinaria*, de
 que en el Consejo ha habido casos prácticos; y
 teniendo noticia del abuso, que asimismo hacen
 muchos de las *Ordenes Menores* y obtencion
 de *Beneficios*, sin aspirar à las *Mayores*, ni
 manifestar aquella vocacion, que tambien exi-
 gió el *Concilio*, y que està recomendada en el
Concordato del año de 1737, y en los *Autos-*
acordados: Deseando el Consejo cortar estos des-
 orde-

ordenes, en uso de la proteccion que le està encargada del Concilio, y de la guarda y conservacion de la Jurisdiccion Real, ha acordado recomendar el remedio de esta relaxacion à V.

como propio de su Ministerio Pastoral, procediendose en ello con la mayor actividad, y à las penas de suspension, y privacion de Beneficios respectivamente, y en el caso de reincidencia contra los Eclesiasticos que usaren de trages improprios, ò otro distinto del habito de su Estado, conforme à lo dispuesto literalmente en el mismo Concilio, y Ley Real; y que se señale termino preciso à los Ordenados de Menores, que hubieren cumplido la edad; para ascender à las Mayores, y se portaren con negligencia, segun el Concordato, y Bulas Apostolicas.

Todo lo que paso à la noticia de V.

de orden del Consejo, para que con su acreditado zelo promueva un asunto, en que tanto interesa el respeto del Estado; en la segura inteligencia, que V. hallará en S. M. y en el Con-

Consejo toda la proteccion, y auxilio que necesitare, para hacer observar exactamente la Disciplina Eclesiastica; y del recibo de esta se servirá V. darme aviso, para trasladarle à su superior inteligencia.

Dios guarde à V. muchos años, como deseo. Madrid, y Febrero 12 de 1767.

Don Ignacio Esteban
de Higuera.

Como toda la proteccion, y auxilio que necer-
sitas, para hacer observar exactamente la
Disciplina Eclesiastica; y del recibo de esta
reservada N. darme aviso, para trasladarlo
á su superior inteligencia.

Por Guante á N. muchos años, como
desco. Madrid, 9 Febrero 12 de 1767.

Don Ignacio Ezequiel
de Higuera.